RCU-S0-001-Nro.003-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar...";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 381 de la Carta Suprema, expresa: "el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas...";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

Que, el artículo 18 de la LOES, establece como ejercicio de la autonomía responsable: "**g)** La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 50, numeral 1 de la ley Ibídem, señala entre la obligaciones adicionales del Rector/a: "**1.-** Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador
secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la institución";

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica";

Que, el artículo 34, numerales 12 y 14 del Estatuto de la Universidad, referente a las atribuciones del Rector/a de la institución, prescribe:

12. "Facilitar las dependencias y bienes de la universidad, de acuerdo a las necesidades institucionales y para actividades vinculadas a la institución, cuidando el uso cabal de los mismos".

14. "Gestionar y preservar las asignaciones, rentas y bienes de la institución";

Que, el artículo 129 del mismo cuerpo de ley, determina las funciones del Comité Olímpico Universitario: "Le corresponde al Comité Olímpico, planificar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la educación física y el deporte, integrando a todos los estamentos universitarios, de manera especial, la organización anual de las Olimpiadas Universitarias y de campeonatos y certámenes deportivos que permitan a profesores/as , estudiantes y servidores/as públicos/as la práctica deportiva. Así mismo, coordinará la intervención de la Universidad y sus estamentos en campeonatos universitarios o politécnicos u otros eventos similares y será el encargado de controlar y cuidar el uso de todas las instalaciones deportivas de la Institución";

Que, el artículo 160, numerales 1 del Estatuto, señala que son bienes de la Universidad: "**2.** Los muebles e inmuebles adquiridos de conformidad con la ley y los bienes de distinta naturaleza que adquiera en el futuro a cualquier título";

Que, mediante oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-001 de 3 de enero de 2018, el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presenta informe solicitado por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, a través de memorando Nº. ULEAM-R-2017-6314-M, de 28 de diciembre de 2017, referente al oficio s/n de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Pablo Vásconez Giler, en su calidad de Presidente de LDU-A de la ULEAM, quien expresa que en vista de que los escenarios deportivos (cancha sintética y de básquet ubicada frente a la Facultad de Enfermería), se encuentran en mal estado, se entregue la responsabilidad a la Liga Deportiva Universitaria-A, quienes garantizarán el mejoramiento y el uso responsable de estos escenarios.

El informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, contiene el siguiente pronunciamiento y recomendación, para conocimiento y decisión de los miembros del OCAS:

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

PRONUNCIAMIENTO:

"Señor Rector, en razón de que el Estatuto Institucional es claro al establecer al Órgano encargado de controlar y cuidar el uso de todas las instalaciones deportivas de la Institución, estableciendo la finalidad, integración y funciones del Comité Olímpico Universitario, mismo que al ser integrado y presidido por el/la Decano/a de la ex Facultad de Educación Física Deportes y Recreación y en vista de la ausencia definitiva de esta autoridad, en dicho órgano de control y cuidado de todos los escenarios deportivos de la ULEAM, por resolución RCU-S0-03-Nº.051-2016; adoptada en la tercera sesión ordinaria del pleno del H. Consejo Universitario a los 20 días del mes de julio de 2016, en la que el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió que la Facultad de Educación Física Deportes y Recreación pase a ser una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que, en atención a lo establecido en el Estatuto institucional, en armonía con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) a la máxima autoridad de esta IES, le corresponde realizar la entrega temporal de los dos escenarios deportivos, solicitados por el señor Pablo Vásconez Giler, presidente de LDU-A-ULEAM, hasta tanto el Órgano Colegiado Académico Superior resuelva lo pertinente en torno a la administración definitiva *de* todas las instalaciones deportivas *de* la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".

RECOMENDACIÓN:

"Esta Dirección de Consultoría Jurídica sugiere, que previo a la suscripción del acuerdo de entrega, es necesario que las partes establezcan los términos bajo los cuales se realizarán tanto el mejoramiento como el cuidado y uso responsable de dichos escenarios deportivos".

Que, a través oficio Nro. ULEAM-DCAJ-2018-045 de 25 de enero de 2018, remitido por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, referente a la administración de las instalaciones deportivas de la institución, emite el siguiente pronunciamiento:

"En razón de que el Estatuto institucional en el número 12 del artículo 34, claramente establece la atribución del señor Rector, en cuanto a facilitar las dependencias y bienes de la Universidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y para actividades vinculadas a la institución cuidando el uso cabal de los mismos, esta Dirección de Consultoría Jurídica se ratifica en el criterio de que, corresponde a la primera autoridad de esta IES facilitar y/o entregar temporalmente los escenarios deportivos solicitados por el Señor Pablo Vásconez Giler, Presidente de LDU-A-ULEAM, a través de alcance al oficio de fecha 27 de diciembre de 2018, hasta tanto el máximo Órgano Colegiado Académico Superior resuelva lo pertinente en torno a la administración definitiva de todas las instalaciones deportivas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la ULEAM.

En cuanto a la elaboración de un documento en el que consten los acuerdos de entrega bajo

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

los cuales se establezcan los términos en que se realizarán tanto el mejoramiento, cuidado y uso responsable de dichos escenarios deportivos, esta Dirección considera lo siguiente:

Previo a la elaboración de los acuerdos mencionados, los miembros de LDU-A-ULEAM, de manera conjunta con el encargado de control, supervisión y mantenimiento de escenarios deportivos y espacios recreacionales levanten un informe detallado de los escenarios referidos, para tomarlos como insumos y elaborar el documento requerido";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo Único.- Dar por conocidos los oficios No. ULEAM-DCAJ-2018-001 de 3 de enero de 2018 y ULEAM-DCAJ-2018-045 de 25 de enero de 2018, suscritos por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, referentes a la administración de las instalaciones deportivas de la Universidad y a la suscripción de un acuerdo temporal con la Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDUA-A), para garantizar el mejoramiento, cuidado y el uso responsable de los escenarios deportivos; dejando aclarado que es potestad del Sr. Rector de la Universidad, establecer este tipo de acuerdos con el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Universidad

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Eloy Cedeño Arroyo, Presidente de FEUE.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Pablo Vásconez Giler, Presidente de LDU-A.

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

NOVENA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de enero de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General (E)

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec